AADET - ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES

ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días de Diciembre de 2025, se reúnen Sebastián Blutrach, DNI 20.597.524, Martin Alfiz, DNI Nº 20.540.342, Graciana Maro, DNI 24.938.478 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. Nº 4.531.550, en representación de la Asociación Argentina de Empresarios Teatrales –AADET – por una parte y por la otra la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES, representada por Luis Rivera López, D.N.I.: 13.411.210, Luis Alí, D.N.I.:10.515.529, Carlos Berraymundo, D.N.I.: 17.203.569, Aluminé Sanchis Zabalegui, D.N.I.: 35.428.739, Presidente, Secretario de interior, Secretario Adjunto y de Organización y Secretaria Gremial respectivamente, con la asistencia letrada de la Dra. Cynthia Benzion, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional con el objeto de establecer las condiciones económicas correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 2025 y Enero y Febrero de 2026.-

ARTÍCULO 1º: ÁMBITO DE APLICACIÓN:
El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores y las trabajadoras que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional del CCT Nº 307/73 que regula la actividad de Actores en Teatro y para todo el territorio nacional.-

ARTÍCULO 2º: VIGENCIA:
La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Noviembre de 2025 hasta el 28 de Febrero de 2026.-

ARTÍCULO 3º: CONDICIONES ECONÓMICAS
Las partes acuerdan las remuneraciones básicas para el período Noviembre de 2025 a Febrero de 2026 estableciéndose un incremento del siguiente modo:

- Noviembre 2025: 2,8 % sobre los salarios del mes de Octubre de 2025 (mes base).
- Diciembre 2025: 2 % sobre los salarios del mes anterior.
- Enero 2026: 2 % sobre los salarios del mes anterior.
- Febrero 2026: 2 % sobre los salarios del mes anterior.

En virtud de la nueva base de incremento remunerativo definido por las partes, los salarios mínimos son los siguientes:

MESES	Octubre 2025 (Base)	**Noviembre 2025**	**Diciembre 2025**	**Enero 2026**	**Febrero 2026**
SALAS CON CAPACIDAD MAYOR A 200 BUTACAS					
Categoría A	1.794.166	1.844.402	1.881.290	1.918.916	1.957.295
Categoría B	1.704.611	1.752.340	1.787.387	1.823.135	1.859.598
Categoría C y Traspunte	1.615.001	1.660.221	1.693.426	1.727.294	1.761.840
Categoría Ensayos y Apuntador	1.411.671	1.451.198	1.480.222	1.509.826	1.540.023
SALAS CON CAPACIDAD MENOR A 200 BUTACAS					
Categoría A	1.489.102	1.530.797	1.561.413	1.592.642	1.624.494
Categoría B	1.399.529	1.438.716	1.467.491	1.496.840	1.526.777
Categoría C y Traspunte	1.327.834	1.365.013	1.392.313	1.420.160	1.448.563
Categoría Ensayos y Apuntador	1.202.432	1.236.100	1.260.822	1.286.038	1.311.759

ARTÍCULO 4º:
Las partes acuerdan reunirse a principios del mes de Marzo de 2026 con el objetivo de iniciar las negociaciones salariales correspondientes a los meses siguientes.-

ARTÍCULO 5º: Compromiso Convencional:
Ambas partes convienen el compromiso de no retroactividad de pago de los valores establecidos en el presente acuerdo.-

Es por ello que han acordado que los valores salariales establecidos, tanto en éste como en los futuros acuerdos que se celebren, sean definitivos.-

En caso excepcional de que la inflación mensual según la publicación del Índices de Precios al Consumidor realizada por el INDEC sufra alteraciones respecto a los parámetros considerados por las partes para establecer los valores salariales mensuales consignados en el presente acuerdo, las partes acuerdan reunirse a fin de reconsiderar, para el período restante, los valores mensuales aquí establecidos.-

ARTÍCULO 6º: Absorción y/o diferencias por salarios abonados:
Aquellas empresas que hubieran realizado incrementos remuneratorios o no en adición a los valores mínimos vigentes, podrán absorber los aumentos salariales otorgados a su personal. Se conviene asimismo que el presente acuerdo paritario absorberá hasta su concurrencia cualquier tipo de incremento que con carácter general establezca el Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTÍCULO 7º.-
Los salarios que se modifican fueron acordados el 18 de Junio de 2025 por expediente Nº EX-2025-70237383-APN-DGDTYSS#MCH obrante en el RE-2025-70236399-APN-DGDTEYSS#MCH y 12 de Septiembre de 2025 por expediente N° EX -2025-105894777-APN-DGDTEYSS#MCH obrante en el RE-2025-105894144-APN-DGDTSYSS#MCH.-

ARTÍCULO 8º.-
Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

ARTÍCULO 9º: HOMOLOGACIÓN.
Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo celebrado ante la Secretaría de Trabajo de la Nación.-

Horacio Ferrari Apoderado AADET	Graciana Maro Gerenta General AADET	Martín Alfiz Secretario AADET	Sebastián Blutrach Presidente AADET